362

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 20220362

( 26 ENE 2022 )

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA INSPECCIONAR LOS DIFERENTES MANTENIMIENTOS DE LA MALLA VIAL DENTRO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.** |
| | |
| **CONTRATISTA** | **JORGE ANDRES RICAURTE LOPEZ** |
| | |
| **VALOR** | **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.495.200) MLCTE.** |
| | |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del objeto del contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022. |

Entre los suscritos a saber: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO,** identificada con la cedula de ciudanía numero 38.142.863, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia, con facultades delegadas para contratar según el articulo primero numeral 9, de la Resolucion No. 0366 del 22 de abril de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRES RICAURTE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.489.034 expedida en FLORENCIA, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

Florencia cuenta con una red vial de 933 kilómetros, cuya concentración corresponde al 30.4% en la zona urbana y el 69.6% en el área rural. La red vial urbana es de 283.5 km, la cual está conformada por el 23.6% de vías arterias, el 10.4% vías colectoras y el 65.9% por vías locales, sus principales Avenidas son: Paseo de los Fundadores, Circunvalar, Centenario, Calle 16 y Calle 21. Esta red está siendo afectada por dos factores, el primero es el alto tránsito vehicular producido por 59.100 motocicletas, 1.580 vehículos de servicio público, 4.350 particulares y 630 de carga pesada, y el segundo factor son las altas precipitaciones en el municipio, que en promedio es de 3.645 mm al año. De acuerdo al Plan Maestro de Movilidad, el 59,1% de las vías urbanas están conformadas en asfalto, el 38,7% en afirmado y el 2,1% en concreto y/o adoquín, de estas el 79,8% se encuentras en regular o mal estado y el 20,2% en buen estado; situación que afecta el desarrollo económico y social de los habitantes ya que el mal estado de las vías dificulta la movilidad urbana.

Las vías terciarias están conformadas por 649.54 km, de estos sólo el 13.21% se encuentra en buen estado, mientras el 86.79% en regular o mal estado, teniendo en cuenta que la superficie de

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

rodadura es en afirmado, en el 2020 el municipio de Florencia avanzó en la recuperación de 100 kilómetros de vías terciarias.

El principal problema en materia de vías, es la dificultad de movilidad y transitabilidad vehicular y peatonal por vías urbanas y terciarias del municipio de Florencia, de acuerdo a esta problemática, la administración municipal durante la vigencia 2020, avanzó en el mantenimiento de 5 km y el mejoramiento de 10 km de vías urbanas.

La Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, actualizo el proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, con número de ficha BPIM 2021180010008-F, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" Estrategia "Bienestar para Todos, Florencia Competitiva" en el Programa "Hormigas Arrieras por las Vías" con el cual pretende la intervención de las vías del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto.

Para ello se realizará la intervención de vías urbanas con pavimento rígido y flexible y base granular, la red terciaria se intervendrá con material crudo de río, permitiendo un tránsito seguro y cómodo, el cual beneficiará directamente a los habitantes del municipio de Florencia, que transitan por las vías como peatones, conductores y/o pasajeros, para lo cual se hará el mantenimiento con pavimento rígido y flexible y base granular y material crudo de río en la zona urbana y rural, lo que permitirá mejorar el tráfico de vehículos livianos y pesados en el municipio de Florencia.

Estas obras permitirán mantener las vías en buen estado, mejorando sustancialmente el tráfico de vehículos livianos y pesados, la movilidad de peatones y pasajeros, disminuyendo la accidentalidad y a su vez, se espera generar una reducción en los tiempos de viaje del transporte de pasajeros y el ahorro en el consumo de combustible y de gastos de mantenimiento de vehículos, impactando positivamente en la competitividad de la ciudad.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Para adelantar las diferentes obras, se adquirirán maquinaria, vehículos, equipos y herramientas de obra, que permitirán mantener las vías en buenas condiciones para el mejoramiento de la movilidad y transitabilidad en el municipio de Florencia. Así mismo, se vinculará personal idóneo que intervendrán las vías urbanas y rurales del municipio, entre los cuales se encuentra previsto contratar a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión a **INSPECTORES DE OBRA**, lo cuales tendrán dentro de sus actividades: Chequear las obras y hacer las evaluaciones finales de las mismas, monitorear, llevar registro diario de las actividades, realizar mediciones de las obras, entre otras.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal idóneo, con el fin de que se lleve a cabo estas labores, bajo la supervisión de la Secretaría y así poder atender con celeridad y eficiencia a la población Florenciana.

Que la **Secretaria de Obras Públicas**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

El contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Florencia, la cual cumple con los requisitos en los Estudios Previos

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contratante | **MUNICIPIO DE FLORENCIA** |
| Contratista | **JORGE ANDRES RICAURTE LOPEZ** |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA INSPECCIONAR LOS DIFERENTES MANTENIMIENTOS DE LA MALLA VIAL DENTRO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de **Apoyo a la Gestión**, bajo las siguientes especificaciones:

| No. | Actividad a realizar |
|---|---|
| 1 | Realizar levantamiento técnico de las áreas que se van a modificar. |
| 2 | Elaborar formatos de control. |
| 3 | Realizar mediciones y cómputos métricos. |
| 4 | Elaborar cuadros demostrativos de avance y cierre de obras. |
| 5 | Chequear las obras y hacer las evaluaciones finales de las mismas. |
| 6 | Elaborar hoja de diario de obras inspeccionadas referidas a detección de fallas, novedades y avance de obras. |
| 7 | Realizar las actividades impartidas por el supervisor que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de metas de la Secretaria de Obras Públicas. |
| 8 | Mantener informado al supervisor sobre las gestiones realizadas periódicamente. |
| 9 | Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la entidad. |
| 10 | Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía al supervisor. |
| 11 | Cumplir las metas mensuales asignadas en el cronograma de actividades. |
| 12 | Participar en las diferentes jornadas de trabajo comunitario, que programe la administración municipal "Florencia Biodiversidad para todos" |
| 13 | Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto a contratar, asignadas por el supervisor. |

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.495.200) MLCTE.** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista que le sean aplicables para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

| N°. PAGO | VALOR | PERIODICIDAD |
|---|---|---|
| 1 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 2 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 3 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 4 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 5 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 6 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 7 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 8 | $2.811.900 | MENSUALIDADES VENCIDAS |

*Periodicidad, ejemplo: mensual, quincenal, un solo pago*

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista
b. Facturación o cuenta de cobro
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

**Cláusula 6– Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el inicio de ejecución que se configure en la Plataforma del SECOP II

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

**Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | Rubro | Descripción | Origen de los recursos | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2022000417 DEL 20/01/2022 | 2.3.2.02.02.009 - 240211500-100 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO | 100- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $22.495.200 |

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

**9.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

**9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**9.3** Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**9.4** Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

**9.5** Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**Cláusula 12 – Responsabilidad.**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.**

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

**Cláusula 14 – Caducidad.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

**Cláusula 15 – Multas.**

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 16 – Cláusula Penal.**

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.**

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% sobre el valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Dos (02) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

**Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

**Cláusula 23 – Notificaciones6**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE FLORENCIA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina<br><br>Teléfono: 4366494<br>Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co | Dirección: Carrera 2 # 14-14 B/ Rincón de la Estrella<br>Teléfono: 3138601749<br>Correo: tata2907@hotmail.es |

**Cláusula 24 – Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS o su deegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II**, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

| Consulta Expediente contractual | |
|---|---|
| **No. Proceso en el SECOP II** | **CD-OAJC-367-2022** |

**Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.**

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 28 – Declaraciones del contratista.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Cláusula 29- Confidencialidad.**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 30 - Liquidación Del Contrato.**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |

que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

**Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 26 ENE 2022

**ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con funciones delegadas para contratar
Resolucion No. 0366 del 22 de ABRIL de 2021

**JORGE ANDRES RICAURTE LOPEZ**
Contratista

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Alvaro Andrés Lopera Pinto | Cargo | Contratista | Firma | |
| Revisó: | María Camila Zambrano Cuellar | Cargo | Asesor G.I.T Contración | Firma | |